

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 4º DE LA
ORDENANZA N° 3397**

ORDENANZA N° 3.367

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Determinase para el ámbito de la Administración Pública Municipal, la prohibición de toda transferencia, traslativa de dominio, en calidad de donación, usufructo y/o venta de terrenos desafectados del dominio público municipal (Espacio Verde).-

ARTICULO 2º.- Las excepciones que se efectúen a la presente Ordenanza deberán ser aprobadas con los dos tercio (2/3) del Cuerpo y deberán contar con informe de A.P.V. y U., Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o las áreas que en el futuro las reemplace.-

ARTICULO 3º.- Derógase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2.011, como así también se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año
dos mil dos. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.